

DIRECCION DE ~~ASESORIA~~ JURIDICA

~~SEM~~U/DICON/HCI/DAJ/kgb

**MODIFICACION DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
A
CONSTRUCTORA NACIONAL LIMITADA**

En Puente Alto, a 17 de junio de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, Técnico Agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Concha y Toro N° 1820 de Puente Alto, en adelante "La Contratante", y la empresa **CONSTRUCTORA NACIONAL LIMITADA**, representada por don **SERGIO GASTON SOVINO MUÑOZ**, chileno, casado, Empresario, cédula nacional de identidad N° 6.329.997-9, ambos domiciliados en Virginia Soubercaseaux N° 4000, parcela 147, comuna de Pirque, en adelante "El Contratado", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante instrumento de fecha 10 de enero de 2011, la Municipalidad de Puente Alto, protocolizado bajo el N° 16 de fecha 02 de febrero de 2011, en la Notaria de don Jorge Rehbein Ohaco, contrató con la Constructora Nacional Limitada, la ejecución de las obras denominadas "**Ampliación Jardín Infantil Chiloé**", por el precio, plazo y demás condiciones que en dicho instrumento se señalan.

SEGUNDO.- Que por Decreto Alcaldicio Exento N° 740 de fecha 17 de junio de 2011, la Municipalidad de Puente Alto dispuso modificar el contrato denominado "**Ampliación Jardín Infantil Chiloé**".

TERCERO.- Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en modificar el contrato ya singularizado, a partir de la suscripción del mismo, aumentando su plazo en 30 días corridos, de acuerdo a lo indicado en el Memorándum N° 201 de fecha 25 de mayo del 2011, de la Dirección de Obras Municipales y Decreto Ex. N° 740 de fecha 17 de junio de 2011, y el monto real de obras, según el siguiente detalle:

Presupuesto Original	\$88.816.736.-
Aumento Real	\$ 6.601.848.-

Monto Final Contratado	\$95.418.584.-
Todos los valores incluyen IVA	

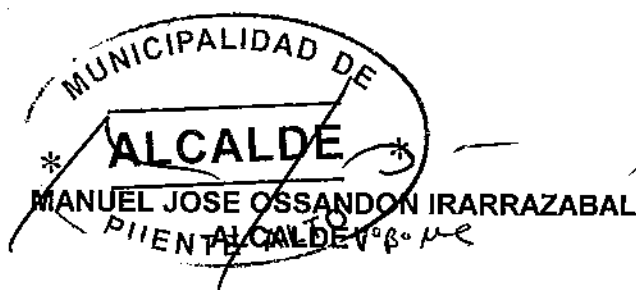
CUARTO.- En todo lo que no resulte modificado por el presente instrumento, rigen las cláusulas del contrato original, es decir el de fecha 10 de enero de 2011, íntegramente.

QUINTO.- Modifíquese el monto y plazo de la (s) garantía (s) de fiel cumplimiento de contrato, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en las Bases de la Licitación.

SEXTO.- Para todos los efectos legales del aumento de contrato, el que será protocolizado en una Notaria de esta comuna, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

SEPTIMO.- La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL consta del Decreto Alcaldicio N° 1756, de 06/12/2008, mientras que la de don SERGIO SOVINO MUÑOZ consta en escritura pública de constitución de sociedad de fecha 15 de junio de 2007, suscrita en la Notaria de don Eugenio Camus Mesa, de la comuna de Puente Alto.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



SERGIO SOVINO MUÑOZ
CONSTRUCTORA NACIONAL LIMITADA